

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "ZETA"
TRANZETA C. A.
SERVICIO URBANO DE BUSES

32644

Quito, 25 de Septiembre del 2009

Señor:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Presente,

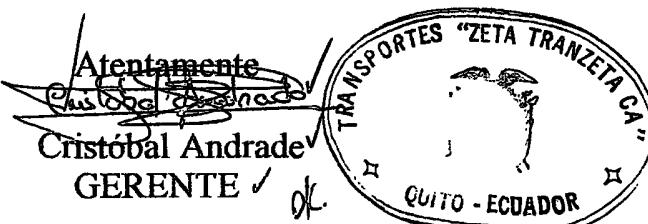
De mis consideraciones:

C.C.O. -

Reciba un atento y respetuoso saludo de quienes hacemos la Compañía Zeta, deseándoles el, mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Con fecha 27 de Agosto del 2009, ingresé una petición en la cual solicitaba se realice el cambio de accionista del señor Jorge Patricio Benavides Sola, con cédula de identidad número 170352168-0 en su calidad de Cedente, a favor de la señora Norma Elena Toscano Sánchez; mas sucede que, por un error involuntario se ha omitido el verdadero nombre del Cesionario, señor **FABIAN ANTONIO LOZADA SALGUERO**, con número de cédula 171080098-6. Para su mayor conocimiento me permito adjuntar una copia del poder otorgado por el señor Fabián Antonio Lozada Salguero y señora, a favor de Norma Elena Toscano Sánchez, adjunto copia del pasaporte del señor Fabián Antonio Lozada Salguero. Por todo lo expuesto solicité a su autoridad disponer a quien corresponda el cambio de nombre en el listado de accionistas de Norma Elena Toscano Sánchez, por el del señor **FABIAN ANTONIO LOZADA SALGUERO** para lo cual se dignará concederme unas dos copias del nuevo listado de señores accionistas en la cual constará rectificado el nombre del señor Fabián Antonio Lozada Salguero

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, a nombre de mi representada le reitero, mis más sinceros agradecimientos.



SE CORRIGE Y CAMBIA EL NOMBRE DEL CESIONA
SEGUN LO SOLICITA EL REPRESENTANTE LEGAL.
SE OTORGA NOMINA Y C.O.P.

28/09/09 71

Bobonaza 218 y Turi • Telefax: 2645-181

Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

PODER GENERAL

OTORGADO POR: FABIAN ANTONIO LOZADA SALGUERO Y SRA.

A FAVOR DE: NORMA ELENA TOSCANO SANCHEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

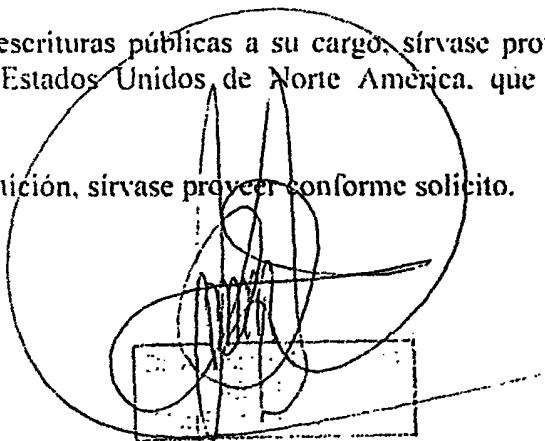
DI COPIAS: CUATRO

FECHA: MARTES 2 DE OCTUBRE DEL 2007

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el poder general conferido en los Estados Unidos de Norte América, que adjunto en original a la presente.

Por ser legal mi petición, sírvase proveer conforme solicito.



A vertical, handwritten signature is written in cursive ink, oriented from bottom to top. It appears to be a personal name, possibly "Juan" or "Joaquin".

P. G. No. 326 - 2007

PODER GENERAL NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS - DOS MIL SIETE.

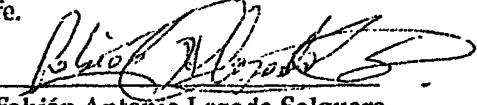
En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil siete, ante mí, Lcda. Paulina Silva Cruz, Agente Consular del Ecuador, comparecen los señores FABIAN ANTONIO LOZADA SALGUERO Y GRACE ESMERALDA MARIN QUISHPE, ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía números 1710800986 y 1802910438, domiciliados en la ciudad de Hillside, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora NORMA ELENA TOSCANO SANCHEZ, ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número 180208195-8, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración límite las atribuciones de los mandatarios, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son:

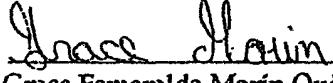
a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias o posesión efectiva de los bienes heredados; c) venda y enajene, permuta o hipoteque, levante las hipotecas realizadas sobre los bienes muebles e inmuebles, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el cualquier autoridad administrativa, fiscal, judicial, municipal u otra índole con el fin de obtener autorizaciones o documentos relativos con los bienes inmuebles de su propiedad en el Ecuador, para pagar impuestos, realizar construcciones, aprobación de planos y toda acción relacionada con dichos inmuebles sin restricción de ninguna índole, i) efectúe ante cualquier institución financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; especialmente con la Mutualista Benalcázar, realice todos los trámites necesarios con el fin de obtener un préstamo hipotecario a nombre de los poderdantes para adquirir un departamento en el conjunto Portal de Granada, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, conjunto habitacional de la Mutualista Benalcázar j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y de los bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de

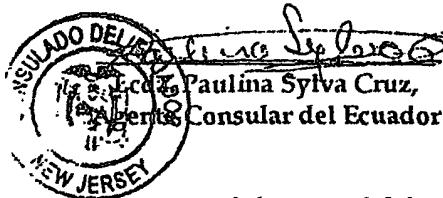
Continúa en la siguiente página.....

Página dos - Poder General No. 326- 2007

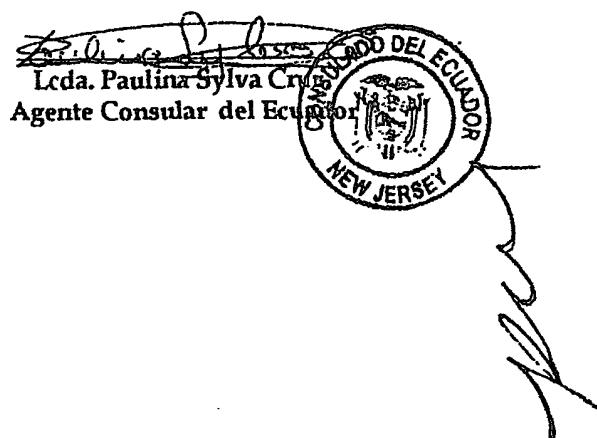
copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo. Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultado a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y tenido que fue por mí, integralmente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, la Agente Consular del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Fabián Antonio Lozada Salguero


Grace Esmeralda Marín Quishpe



CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, treinta y uno de julio del año dos mil siete. /
Consular: II-6-1 USS80.00





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Alvari

Miranda, abogado con matricula profesional número seis n
quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados c
Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO D
ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, e
una foja útil EL PODER GENERAL otorgado por FABIA
ANTONIO LOZADA SALGUERO Y GRACE ESMERALD.
MARIN QUISHPE a favor de NORMA ELENA TOSCAN
SANCHEZ. Quito, a dos de octubre del año dos mil siete. E
Notario (firmado).-DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.


DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO


DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

... Autópolizo ante mí, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER DEL AMBICUE firmada y sellada en -
tres fojas útiles.- Quito, a dos de octubre del dos mil siete.

Nº 1000-722

